

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDITORES DE LIBROS Y MATERIAL DE ENSEÑANZA (ANELE), LA ASOCIACIÓN DE EDITORES DE ANDALUCÍA (AEA), LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE LIBREROS (FAL) Y LA AGRUPACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE LIBROS Y EDICIONES (ADILE), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO DE LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA Y LA REALIZACIÓN DE MATERIALES CURRICULARES Y COMPLEMENTARIOS.

En Sevilla, a 2 de junio de 2008

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Teresa Jiménez Vilchez, Consejera de Educación de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. José Moyano Guzmán, Presidente de la Asociación Nacional de Editores de Libros y Material de Enseñanza (ANELE), Dña. María Luisa Amores Conradi, Presidenta de la Asociación de Editores de Andalucía (AEA), D. Juan Manuel Cruz Gálvez, Presidente de la Federación Andaluza de Librerías (FAL) y D. Francisco E. Martínez Serrano, Presidente de la Agrupación de Distribuidores de Libros y Ediciones (ADILE).

EXPONEN

Primero.- El artículo 21.5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza la gratuidad de los libros de texto en la enseñanza obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Segundo.- Por su parte, el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, modificado por el Decreto 66/2005, de 8 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas, ha establecido la regulación reglamentaria en relación con este derecho.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Tercero.- En desarrollo de la normativa citada en el apartado anterior, la Consejería de Educación ha dictado la Orden de 27 de abril de 2005, por la que se regula el programa de gratuidad de los libros de texto dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Cuarto.- La Consejería de Educación y las organizaciones Asociación Nacional de Editores de Libros y Material de Enseñanza, Asociación de Editores de Andalucía, Federación Andaluza de Libreros y Agrupación de Distribuidores de Libros y Ediciones están interesadas en colaborar para la mejora del servicio público de la educación, mediante actuaciones en el ámbito de la realización y difusión de materiales curriculares y complementarios.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes suscriben el presente Convenio de Colaboración, que constará de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-

La dotación de libros de texto nuevos a los centros docentes sostenidos con fondos públicos en el marco del programa de gratuidad regulado por la citada Orden de 27 de abril de 2005 se realizará, en los próximos cuatro cursos, de la siguiente forma:

Curso 2008/09:

Se dotará a los centros docentes de libros nuevos para el alumnado de 1º, 2º, 3º y 4º de educación primaria y 2º y 4º de educación secundaria obligatoria.

Curso 2009/10:

Se dotará a los centros docentes de libros nuevos para el alumnado de 1º, 2º, 5º y 6º de educación primaria.

Curso 2010/11:

Se dotará a los centros docentes de libros nuevos para el alumnado de 1º y 2º educación primaria y 1º y 3º de educación secundaria obligatoria.

Curso 2011/12:

Se dotará a los centros docentes de libros nuevos para el alumnado de 1º y 2º de educación primaria y 2º y 4º de educación secundaria obligatoria.

Segunda.-

A partir del curso 2012/13 se dotará en cada año académico a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de libros nuevos para el alumnado de 1º y 2º de educación primaria y de los otros dos cursos de la enseñanza obligatoria en los que proceda la renovación por haber concluido el periodo de cuatro años a que se refiere el artículo 19.2 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

Tercera.-

La cantidad máxima que abonará la Administración educativa por los libros de texto para cada uno de los cursos de la enseñanza obligatoria durante el curso 2008/09 será la siguiente:

Educación primaria:

1º y 2º: 120 euros.

3º y 4º: 135 euros.

5º y 6º: 140 euros.

Educación secundaria obligatoria:

1º y 2º: 220 euros.

3º y 4º: 240 euros.

Cuarta.-

A partir del curso 2009/10 la cantidad máxima que abonará la Administración educativa por el lote de libros de texto para cada curso se actualizará respecto del curso anterior conforme a la evolución del índice de precios al consumo en el sector de la enseñanza.

Quinta.-

ANELE, AEA, FAL y ADILE comunicarán el contenido del presente Convenio a sus asociados. A fin de que la Consejería de Educación pueda incluir y gestionar los libros de texto de la enseñanza obligatoria en el Registro de libros de texto y material complementario asociado, al que se refiere el artículo 4.2 del Decreto 51/2000, de 7 de febrero, por el que se regula el registro, la supervisión y la selección de libros de texto, editores, distribuidores y libreros comunicarán a la Consejería de Educación sus propuestas de precios, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 10.1 g) de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas. Dichos precios serán incluidos por la Consejería de Educación en el sistema "Séneca", que sirve de soporte informático para la gestión del programa de gratuidad de libros de texto, con el exclusivo objeto de que estén disponibles para que los centros docentes estimen y cuantifiquen el gasto total del programa de gratuidad del centro.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Sexta.-

Las partes firmantes colaborarán en la realización y difusión de materiales curriculares y complementarios que contribuyan a la mejora de la prestación del servicio público de la educación.

Séptima.-

La duración del presente Convenio de Colaboración será de cinco años, contados a partir de la firma del mismo, pudiéndose prorrogar para periodos sucesivos previo acuerdo expreso de las partes firmantes.

Con independencia de lo anterior, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito y sin perjuicio de la finalización de las actuaciones que estuvieran en curso de acuerdo con lo establecido en el mismo, siempre que no proceda causa de resolución anticipada por incumplimiento.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman los ejemplares correspondientes,



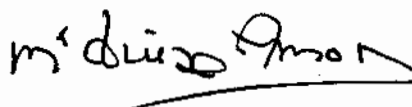
Fdo.: M^a Teresa Jiménez Vilchez.

ANELE,

Fdo.: José Moyano Guzmán.

FAL,

AEA,



Fdo.: M^a Luisa Amores Conradi.

ADILE,

Fdo.: Juan Manuel Cruz Gálvez.



Fdo.: Francisco E. Martínez Serrano.

